

El Organismo Intermedio aportará a la Autoridad de Gestión la información solicitada mediante el sistema informático “FSE 14-20” en los plazos que esta autoridad establezca con relación a la contribución a los informes anuales y al informe final de ejecución del Programa Operativo

A lo largo de todo el proceso de la elaboración de los citados informes, la Autoridad de Gestión podrá establecer contactos informales con el Organismo Intermedio con el fin de aclarar dudas o ampliar la información recibida.

El Organismo Intermedio remitirá a la Autoridad de Certificación, en los plazos que se establezcan, una previsión provisional en la que se incluya la estimación de los importes que se incluirán en sus solicitudes de pagos en relación con el ejercicio presupuestario en curso y con el ejercicio siguiente, así como de las posibles desviaciones que estime puedan producirse respecto a los importes establecidos inicialmente.

Revisión del Programa Operativo.

El Organismo Intermedio podrá proponer a la Autoridad de Gestión cualquier revisión o examen del Programa o Programas Operativos correspondientes en los que participe.

GESTIÓN Y CONTROL FINANCIERO

Artículo 8: Gestión y verificación.

Cumplimiento de la normativa de aplicación

Durante todo el periodo de ejecución del Programa Operativo, el Organismo Intermedio garantizará que las operaciones objeto de cofinanciación respetan la normativa comunitaria, nacional y regional (en su caso) aplicable, de acuerdo con la naturaleza de las operaciones ejecutadas.

Análisis de riesgo de fraude y, en su caso, aplicación de medidas de evitación.

El Organismo Intermedio deberá aplicar procedimientos de análisis del riesgo siguiendo las directrices que sobre la materia remita la Autoridad de Gestión. Asimismo, el Organismo Intermedio se asegurará de que el Beneficiario, salvo en aquellos casos en que este lo sea de una Ayuda de Estado, aplique también procedimientos de análisis del riesgo.

Asimismo, en base al análisis mencionado en el párrafo anterior, el Organismo Intermedio deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados. Estas medidas deberán quedar documentadas y recogidas en FSE14-20.

Verificación

1. El Organismo Intermedio llevará a cabo las verificaciones sobre las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión al objeto de comprobar que:

- Se ha llevado a cabo la entrega de bienes o la prestación de los servicios objeto de cofinanciación;
- Se ha efectuado realmente el gasto declarado en relación con las operaciones objeto de cofinanciación;
- El gasto declarado en relación con dichas operaciones cumple con las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia y, en especial, las relativas a subvencionabilidad de los gastos, medio ambiente e